DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el tercer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 5, la fracción II del artículo 13, la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, suscrita por la Diputada Mariela López Sosa, junto con las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, es competente para someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la iniciativa con proyecto de decreto que le fue turnada para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"** se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

II. El apartado denominado **"Contenido de la Iniciativa"** se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la compone.

III. El apartado denominado **"Consideraciones"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.

IV. En el apartado denominado **"Resolutivo y Texto Normativo"** los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2023, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, suscrita por Diputada Mariela López Sosa, junto con las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6400-II-2-1, lunes 6 de noviembre de 2023.

2.- En sesión celebrada en esa fecha por la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, mediante oficio No. D.G.P.L, 65-II-5-3107 remitió a esta Comisión la referida Iniciativa para su dictamen correspondiente.

3.- La Iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 23 de noviembre de 2023, bajo el número de expediente 9493, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La propuesta presentada por los iniciantes descansa en una exposición de motivos concreta del tema que se pretende modificar para alcanzar el principio constitucional de paridad de género dentro del servicio público:

> "México ha incorporado a su ordenamiento jurídico leyes y reformas constitucionales para avanzar en materia de igualdad sustantiva ente hombres y mujeres. Los esfuerzos como las cuotas de género han sido efectivos para alcanzar mayor igualdad entre hombres y mujeres en la vida política. Hoy se cuenta con un Congreso paritario, con 48 por ciento de mujeres en la Cámara de Diputados y 49 en el Senado, así como con el mayor número de secretarias de Estado en la historia del país: 9 de 19 secretarías están encabezadas por una mujer (47 por ciento).
>
> Se señala también la reforma constitucional del año 2011, que reconoció jerarquía constitucional a los derechos humanos de los tratados internacionales, así como la reforma del año 2014 que dio rango constitucional a la paridad de género en las candidaturas a los congresos locales y al federal.
>
> De acuerdo con el estudio *La desigualdad de género en la administración pública federal persiste,* del Centro de Investigación de Política Pública, la presencia de mujeres en las secretarías de Estado disminuye conforme se elevan el puesto y el nivel de ingresos. Sólo 30 por ciento de las direcciones generales son ocupadas por mujeres, mientras que este porcentaje disminuye a 28 para las jefaturas de unidad, el tercer puesto de mando más alto.
>
> Esta baja participación de las mujeres en los puestos más altos tiene un impacto en la brecha salarial. En las secretarías de Estado, las mujeres ganan, en promedio, 10 por ciento menos que los hombres en los puestos de mando medio y superior.
>
> Aunque las mujeres tienen mayor nivel de escolaridad, persiste la desigualdad en los puestos. De las servidoras públicas, 43 por ciento cuenta con licenciatura, en contraste con 35 por ciento de los servidores públicos. Sin embargo, hay 33 por ciento menos mujeres en los puestos de mando.
>
> En las Secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Educación Pública no hay mujeres al frente de las jefaturas de unidad. Hay tres puestos, ninguno ocupado por una mujer.
>
> En la APF, por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer percibe, en promedio, 74 pesos. La brecha salarial promedio es de 26 por ciento. Pese a que el gobierno federal cuenta con un tabulador de sueldos, este no compensa la

desigualdad de género que existe en los puestos directivos. Una menor participación de las mujeres en los cargos jerárquicos más altos tiene repercute en la brecha salarial.

Sólo 6 por ciento de los puestos de jefatura de unidad en el mayor nivel de ingreso (154 mil 472 pesos) es encabezado por una mujer. A pesar de que existe paridad en las secretarías de Estado, esto no se traduce en todos los niveles.

Aun en la actualidad, los estereotipos condicionan en encasillar el género femenino en determinados roles. La presencia femenina suele ser proporcionalmente mayor en los puestos de trabajo informales y precarios, al igual que en el trabajo no remunerado destinado al mantenimiento y la reproducción de la vida en los hogares; es decir, el trabajo estrictamente doméstico y otras actividades vinculadas al cuidado de las personas.

La falta de oportunidades laborales, brecha salarial, discriminación, el acoso y otras formas de violencia hacia las mujeres, son algunos obstáculos que se dan al intentar lograr la equidad de género en el trabajo.

Nuestro país, se encuentra comprometido en combatir la discriminación de género en el trabajo, promoviendo la igualdad de oportunidades, con el fin de eliminar las disparidades existentes entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo, a través de un enfoque integrado, que incorpore la perspectiva de género en las políticas de empleo, incluyendo la promoción de más oportunidades para que las mujeres".

Refiere diversas normativas nacionales e internacionales que justifican su propuesta de reforma:

"La Asamblea General de la ONU donde adopto la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. Específicamente, mediante el Objetivo 8 relativo a: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor".

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo

cual se hace hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implantación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1o.: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

De la misma forma, dispone: "Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección".

En el artículo 41 señala: "La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas".

En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en el artículo 33, fracciones I, III y IV, que será objetivo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres".

Sobre la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público refiere lo siguiente:

"Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres.

Para institucionalizar el principio de perspectiva de género en el Estado, son requerimientos necesarios e indispensables: los cambios en las leyes y normas

generales y específicas de las instituciones públicas; la creación de instituciones de la mujer; la transformación de los procedimientos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas; el desarrollo de una masa crítica de funcionarios con capacidad para innovar los procedimientos institucionales, así como recursos presupuestarios y técnicos suficientes.

Como se observa, las políticas de igualdad de oportunidades y de perspectiva de género, tienen la finalidad de garantizar que tanto las mujeres como los hombres puedan participar en todas las esferas de la vida económica, política, social y de toma de decisiones. Se trata de políticas que garanticen los derechos humanos de las mujeres y promuevan su empoderamiento. Las políticas de igualdad de oportunidades se aplican en diversos campos:

• Trabajo: pretenden lograr una participación equitativa e igualitaria en el mercado laboral.

• Educación: se ejecutan mediante políticas que garantizan el acceso de mujeres y hombres a todos los niveles educativos y el desarrollo de pedagogías no sexistas.

• Uso del tiempo: son políticas que facilitan la conciliación del trabajo con la familia para redistribuir los deberes y responsabilidades de mujeres y hombres respecto a las tareas productivas y reproductivas.

• Vida sin violencia: se trata de políticas de prevención y atención que erradiquen la violencia contra las mujeres.

• Participación política: son políticas que facilitan la representación de los intereses de género.

Usar la perspectiva de género para reclutar personal, la discriminación hacia el género femenino se encuentra presente en los procesos de reclutamiento de personal, desde elemento en que se define el perfil del puesto y se publica la vacante. Al respecto, se recomienda tener presente que ser mujer u hombre no debería ser requisito para ningún puesto de trabajo, o bien, dar preferencia a la contratación de mujeres en igualdad de condiciones, es decir, cuando ambos candidatos se muestran aptos.

La institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, así como dentro de la planeación e integración y reclutamiento de los recursos humanos de la administración pública federal, requiere adoptar estrategias variadas, como la igualdad de oportunidades, las acciones afirmativas, la transversalidad y otros instrumentos, todas regidas por una amplia noción de igualdad que combata

explícitamente las causas múltiples y entretejidas que producen y reproducen la desigualdad de género".

"...Por ello, la administración pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán remover los obstáculos que impliquen la promoción de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

En definitiva, la equidad de género nos permite brindar a las mujeres y hombres trabajadores, las mismas oportunidades, condiciones, formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno..."

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se reproduce el Proyecto de Decreto:

Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el tercer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 5, la fracción II del artículo 13, la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Primero. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 14. Al frente de cada secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las unidades de administración y finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y las disposiciones legales aplicables, **atendiendo el principio de paridad de género** .

...

...

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **VI.** ...

VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, servicio profesional de carrera en la administración pública federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales **y con perspectiva de género**;

VIII. a **XXIX.** ...

...

Segundo. Se **reforman** el tercer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 5, la fracción II del artículo 13, la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

Serán principios rectores de este sistema la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y **la igualdad de género.**

Artículo 5. ...

a) a **e)**

...

...

La secretaria, en el ámbito de sus atribuciones**, y con perspectiva de género,** deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

...

Artículo 13. ...

I...

II. Subsistema de ingreso. Regulará**, con perspectiva de género,** los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al sistema;

III. a **VII.** ...

...

...

Artículo 14. La secretaria establecerá un subsistema de planeación de recursos humanos para el eficiente ejercicio del sistema.

...

I. y **II.** ...

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta ley, con el fin de que la estructura de la administración pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este sistema, promueva y garantice la **igualdad** de género y permita la movilidad de los miembros del sistema;

IV. a **VIII.** ...

Artículo 28. ...

Las convocatorias **deberán realizarse con perspectiva de género,** y señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación

correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

Artículo 30. La secretaría emitirá, **con perspectiva de género,** las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta ley y su reglamento.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de la Función Pública tendrá 180 días a partir de la entrada del presente decreto para emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este decreto.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de igualdad de género, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar y/o emitir resolutivos sobre la materia.

El artículo 73, fracción XI, de nuestra Constitución establece la competencia explicita de este poder legislativo para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y tomar diversas medidas sobre quienes los desempeñan:

> "XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones".[1]

Asegurar el derecho de acceso al servicio público en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, es tarea legislativa imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 41, párrafo segundo, donde se desprende el principio de paridad de género para ocupar la titularidad de las diversas secretarías de Estado:

> "Artículo 41.- ...
>
> La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio".[2]

De esta manera, la propuesta en estudio que pretende establecer la paridad de género como un principio que rija en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, es coincidente con los principios constitucionales establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

TERCERA. Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden plenamente con la preocupación planteada por la diputada promoverte, debido a la urgente necesidad de cerrar la brecha de género que se traduce en mayor desigualdad, pobreza, marginación y exclusión de las mujeres en la toma de decisiones políticas.

La igualdad de género se considera como un concepto bastante amplio, en el que se aglutina el "empoderamiento, la equidad, la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, para llegar a la igualdad sustantiva, donde se incorpora y se refiere a las mismas oportunidades para la mujer y el hombre". [3]

---

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

[2] Ibídem.

[3] Solorio Almazán, R. (2014). Para entender la paridad de género. México: CEDIP, p. 11.

El tema de la igualdad de género no ha sido ajeno a la ONU, pues ya desde 1946 creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés), en 2010 fundó ONU Mujeres y más recientemente el tema está considerado dentro de los ODS 2030, es el objetivo 5; éste lleva por título Igualdad de género: igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; sin embargo, y pese a los esfuerzos que han hecho más de 100 países en tratar de corregir esta situación, los datos muestran que las representaciones de las mujeres a nivel mundial continúan siendo insuficiente:

- En sólo 22 países hay jefas de Estado o gobierno, 119 países nunca han sido presididos por alguna mujer. Debido a esto, ONU Mujeres estima que la igualdad de género en los más altos cargos para la toma de decisiones no se realizará al menos dentro de 130 años.
- Sólo 10 países están presididos por una jefa de Estado y 13 tienen jefas de gobierno.
- El 21 % de quienes ocuparon ministerios fueron mujeres, y en 14 países los gabinetes han tenido un 50 % de representación por parte de mujeres.
- Los cargos más comunes ocupados por mujeres están relacionados con temas de la familia, la niñez, la juventud, adultos mayores, discapacidad asuntos sociales; medio ambiente, recursos naturales, energía; trabajo, formación vocacional; y asuntos de la mujer e igualdad de género.
- Hasta 2021, sólo 4 países contaban con el 50 %, o más, de representación de mujeres en alguna de sus cámaras: Ruanda cuanta con el 61 %; Cuba y Bolivia, con el 53 %; y los Emiratos Árabes Unidos, con el 50 %; a la lista se sumó, el 1 de septiembre de 2021 México, quien cuenta, por primera vez en su historia, con una conformación paritaria absoluta al tener 250 diputadas y 250 diputados.
- Existen 27 países en los que las mujeres ocupan menos del 10 % de los escaños parlamentarios, entre ellos, en 4 países no hay presencia de mujeres.
- En América Latina y el Caribe, Europa y América del Norte, las mujeres ocupan más del 30 % de los escaños. En África del Norte, Asia Occidental y Oceanía, las mujeres representan menos del 17 %. Los Estados insulares del Pacífico registran la representación más baja de las mujeres: 6 %, y 3 países no tienen mujeres en sus parlamentos.

- De 133 países, se observa que las mujeres constituyen 2,18 millones (36 %) de las y los miembros de los cuerpos políticos locales. Sólo 2 países han

alcanzado el 50 %, y en otros 18 países, más del 40 % del funcionariado local son mujeres.[4]

CUARTA. Por lo que hace a México, también se ha comprometido en la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, prueba de ello son los diversos instrumentos internacionales que se han ratificado, lo que implica su observancia y aplicación son obligatorias:

- Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW);
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer llevada a cabo en Pekín (Beijing) en 1995, y su Plataforma de Acción que constituye un marco vigente desde donde los gobiernos deben construir programas y acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas;
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belem Do Pará).

En cuanto a la legislación nacional, encontramos una serie de instrumentos legales y reformas encaminados a reducir la brecha de género y ampliar las oportunidades de acceso a los cargos públicos y de representación popular para las mujeres. Actualmente, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación; Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el su Reglamento, son instrumentos legales de aplicación nacional que potencian la protección y promoción de la igualdad de género.

Asimismo, en junio de 2019 se reformaron los artículos constitucionales 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad de género, la reforma también es conocida como "paridad en todo" o paridad transversal. Ésta busca garantizar "que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles, en los tres poderes de la Unión y organismos autónomos sean para mujeres".[5]

---

[4] ONU Mujeres. (15 de enero de 2021). Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres. Obtenido de ONU Mujeres: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#_edn2

[5] Vázquez Correa, L. (2019). *Reforma Constitucional de Paridad de Género: rutas para su implementación.* Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, p. 2.

Con la modificación constitucional, el artículo 41 constitucional establece que los nombramientos de los titulares de las secretarías de despacho federal y en las entidades deben de regirse por este principio de paridad. En la siguiente gráfica puede observarse cómo las mujeres han ido ganando espacios en las secretarías de Estado en los últimos cuarenta años:

Sexenio	Total de cargos	Mujeres		Hombres	
1976-1982	33	1		32	
1982-1988	21	0		21	
1988-1994	36	2		34	
1994-2000	39	4		35	
2000-2006	36	4		32	
2006-2012	39	6		33	
2012-2018	32	6		26	
2018-2019	18	7		11	
Total	255	30	12%	225	88%

En la integración del Poder Legislativo también debe prevalecer el principio de paridad de género, la reforma indica que las listas de candidaturas propuestas por los partidos políticos para senadurías y diputaciones deberán tener una representación proporcional y encabezadas de manera alternada entre hombres y mujeres en cada periodo electoral, lo que provocará que en una legislatura haya mayoría de mujeres y en la siguiente los hombres tendrán la mayoría.

La LXIV obtuvo cifras históricas: a Cámara de Diputados estuvo compuesta por 241 mujeres y 259 hombres, el Senado tuvo números más parejos: 63 mujeres y 64 hombres. Los números, una vez que ya se ha comenzado a aplicar la reforma constitucional, han aumentado, la LXV legislatura en el Senado ha invertido sus números al contar con 64 mujeres y 63 hombres, pero, por primera vez en su historia, ha obtenido una paridad total en la Cámara de Diputados: 250 mujeres y hombres.

De la misma manera, el Poder Judicial está obligado a observar el principio de paridad de género en la composición de sus órganos de actuación e impartición de justicia. La Suprema Corte, el Tribunal Electoral, los tribunales colegiados de circuito, los tribunales unitarios de circuito, los juzgados de distrito, el Consejo de la Judicatura Federal, el jurado federal de ciudadanos y los tribunales superiores de justicia de cada entidad son los órganos que comprenden el Poder Judicial, sujetos al principio constitucional de paridad de género.

QUINTA. Entrando al fondo del asunto de la propuesta en análisis, la iniciante busca armonizar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género.

De manera específica propone reformar el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la siguiente manera:

> **Artículo 14**. Al frente de cada secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las unidades de administración y finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y las disposiciones legales aplicables, **atendiendo el principio de paridad de género**.
>
> ...
>
> ...
>
> **Artículo 37**. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
>
> I. a VI. ...
>
> **VII**. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, servicio profesional de carrera en la administración pública federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales **y con perspectiva de género**;
>
> VIII. a XXIX. ...
>
> ...

Respecto a la reforma del artículo 14, la cual establece el principio de paridad de género para que las funciones que desempeñen los titulares de las Secretarías de Estado se apeguen a dicho principio, esta dictaminadora sostiene que dicho principio es factible, pues no se trastoca la facultad del Ejecutivo para designar al

encargado o encargada de cada Secretaría, sino que amplía y ramifica la paridad de género en las múltiples designaciones en cargos inferiores jerárquicamente.

En cuanto a la reforma del artículo 37, fracción VII, para que la Secretaría de la Función Pública emita normatividad para planear la autorización y contratación de recursos humanos en la Administración Pública Federal, atendiendo el principio de paridad de género, se coincide con el planteamiento a reformar pues forma parte de la armonización general que propone la iniciante.

SEXTA. Por otra parte, se reforman el tercer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 5, la fracción II del artículo 13, la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar de la siguiente manera:

> **Artículo 2**. ...
> ...
> Serán principios rectores de este sistema la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito **y la igualdad de género**.
> Artículo 5. ...
> a) a e)
> ...
> ...
> La secretaria, en el ámbito de sus atribuciones, **y con perspectiva de género**, deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.
> ...
> Artículo 13. ...
> I...
> II. Subsistema de ingreso. Regulará, **con perspectiva de género**, los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al sistema;
> III. a VII. ...
> ...
> ...
> **Artículo 14**...
> ...
> I. y II. ...
>
> **III**. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el registro, considerando los efectos de los cambios en

las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta ley, con el fin de que la estructura de la administración pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este sistema, promueva y garantice la **igualdad** de género y permita la movilidad de los miembros del sistema;

IV. a VIII. ...

Artículo 28. ...

Las convocatorias **deberán realizarse con perspectiva de género**, y señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

Artículo 30. La secretaría emitirá, **con perspectiva de género**, las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta ley y su reglamento.

...

...

En cuanto a las reformas a los artículos de 2, 5,13,14,28 y 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se estiman procedentes para armonizar el acceso de hombres y mujeres al servicio profesional de carrera en igualdad de condiciones.

SÉPTIMA. La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de la Función Pública tendrá 180 días naturales, a partir de la entrada del presente decreto, para emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este decreto.

IV.-RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población, aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Artículo Primero.- Se reforman el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 14. Al frente de cada secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las Unidades de Administración y Finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y las disposiciones legales aplicables, **considerando el principio de paridad de género.**

...

...

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **VI. ...**

VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos

humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales **y con perspectiva de género**;

VIII. a **XXIX. ...**

...

Artículo Segundo.- Se reforman el tercer párrafo del artículo 2; el penúltimo párrafo del artículo 5; la fracción II del artículo 13; la fracción III del artículo 14; el segundo párrafo del artículo 28, y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

Serán principios rectores de este sistema la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito **y la igualdad de género**.

Artículo 5. ...

a) a **e) ...**

...

...

La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, **y con perspectiva de género**, deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

...

Artículo 13. ...

I. ...

II. Subsistema de Ingreso. Regulará, **con perspectiva de género**, los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Sistema;

III. a **VII. ...**

...

...

Artículo 14. ...

...

I. y **II. ...**

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este sistema, promueva y garantice la **igualdad** de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;

IV. a **VIII. ...**

Artículo 28. ...

Las convocatorias **deberán realizarse con perspectiva de género**, y señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

Artículo 30. La secretaría emitirá, **con perspectiva de género**, las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los comités para las diversas

modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta ley y su reglamento.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública tendrá 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero de 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46 13 de febrero de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
César Agustín Hernández Pérez	A favor	99967EF924D09599D3E0384A2B55560515CCA1A8D77C715D9B7B313B52CC539B9B4A71030ACA111858D81C057839AD0FC4978669ED363E6CBB08BC1DBEADB308
Cynthia Iliana López Castro	A favor	BC94B0281B08748B1D43E741027619CD3D3B0F2387809664BCFAD2EF60024804E919893FEC2C37392B0CADADADE2F6F844C81B12FA90510C498CE2416BEFE891
Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	E35AF0FF19809411CECA5F5C45EC7EE658EF6FB64461F993F5A62A0E3971FA01881EF1CDC63FE00615548BD81AA14894D6D79CBB8E58B416BCA7C7EF6DDF6872
Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	2163F80503B35EE01CC4B90545FEF71BAA853F59F0C298F9CF9283F5A8202E340F1EDE2EBDF630FEE2605CE49BA51FED31EFABE7C0EFCFB5EB23C14131C11010
Ismael Brito Mazariegos	Ausentes	CA0E93C450BC7352C4BA7CC163F9129C54000A5D8784E48D4FCEC55A6FA24FDABE92D86F1700E2431F2A7DE37A3472CE3F378BA646A52331022C687404E093E1

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46 | 13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle	A favor	E608DFF6954F7EA97B0240F208BC0AACB8A2FC68CEFF8E821308BCCFCBC63334D37F67B6A3B0CBFE00A165B148140604240B1CC66C8257CBEBB927E5958FF72B
Jorge Arturo Espadas Galván	A favor	1D799F0B1EB2AD716C70EB8E48452780A669E05A344D7B2B38C9F60C3AA4FF79477F7BCDD6E80996EDA45D6B67E0084EF5CB1D4295C0F0E8098DFCB899876903
José Antonio Estefan Gillessen	Ausentes	F0BCD4FF8B2C5B24968F933722C36B94BE9C930B78970A14982F8A10BD4898B8AD238745A56DB7417F139FFABE204AC56BE2084CBEFD361FF8D2B9653EC953B3
Juan Carlos Maturino Manzanera	A favor	D719A46E79D82B3827F194636E8E9403FDFDBBC89C2FE7D70B754CEE50A900AB35EF76E2210EB6EDFA1696B54892EF1E25E2088BD2299A46E645B3D2FAE4763C
Juan Ramiro Robledo Ruiz	A favor	052C443468F9A4F6E59C9FE8F85AA8CA6A0CC0A225329BE86BE046F34AEAC751E7A8A4BAC9B6D0A25A0FEF97DB5D7D1116A00374DB153127324BFED65F31E156
Julieta Andrea Ramírez Padilla	A favor	A189A3A9DD3637192FAB2143B291294E4963564C5C7E12F506BC337F7979BF2F027900BCADD8542F1BEC81C2D38C0605310C6FC4154F676288CC71B62DD76CC8

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46 | 13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Julio Cesar Moreno Rivera	Ausentes	6FF23AD8A19690389B385CC0E0BAF90A88423CD11B8AF3457AE0E0B378C975710FD02D409B7EBD12B53E783C42409BFCC1A81B0C770793FBC06276B3497A1E1D
Karina Marlen Barrón Perales	A favor	F746E5D5E0E433AA1C59E245A2ACC1CB2BF0CF2347020ACC70F100C601180DB3560A4DD44F7A2F4125D0D41D00481A2CE666DC65E1455A5D118C6F46DB913635
Laura Lorena Haro Ramírez	A favor	0F26309011A4F2CBEA97A3438785AF3311B9C73E94D6A6D2744D91B0B3D6F30FD74B951F97F9D7F5126F9C93E57705438F9A57CDCB874E254E3C97EEB39BA17A
Leonel Godoy Rangel	Ausentes	F7F36DEB649A130B285DE4CA049CCDD97BC260372A5B335819E748A61E7E350532CC30465C51BC3A93D0EBC86D9ACBF11327B2248DF6FECB538DE29941D8D6BF
Lilia Aguilar Gil	A favor	EBFAAD7DAEA74129B01E04B108E168733DD69A0F3C2AA9EE55E67ABA1EA4E06745CFDC99ADFEAF478593FE2B76AF2620224F1B494A5920A1C1D8A784A9723616
Limbergh Ulises Guillén Montoya	A favor	5B132B06C5E10726724FB52EA1C51EA43BD5E8F090370F717CFECFABACEACA6EAE86446AAED5D49539506307F3D9076FB7AAAC3F456EB73C4F725CAEDE74854D

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46 | 13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Lizbeth Mata Lozano	A favor	C1F54DFCAF8D1428793CA2C3102DC8B54553ABB764FD6E91FD72D9269000DA4DE5387CCA11B2AEB059AF986D0F4FDB8172083522523F01C2F4E60D0682E64C9B
Luis Gerardo Serrato Castell	Ausentes	DA7E0A7C04AC831C312CE99023CD29EC355F08C483C7D4803B89B4BDE217B032428C2A8D70C4380D341C1DE9984C61CF786C38468ED69AA70F3C10EFC6FF1C47
Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	A favor	8AE557E2CEEDC8B0D35BB9CD1A58C501235CCC86F5A90B4748AF0C4AF5CF3D3A83B2FADE01528D57A166E66F6E3993E07342D7E59FA22679A41CC65965F880FE
Manuel Vázquez Arellano	A favor	585281255E254795011064A35845B587E68A62CB71F888761BA5B7BF7EFD9D222F4B9D3D51A4B26B581525A8D1508292B6F39363AF7DF6359AA5A3B94C226268
Marco Humberto Aguilar Coronado	A favor	9FBA84A378A1B2DEC2B822014C5E9C8F7A12156811902B007A6AF798CCA81FE278C73967215568ADF682FE25C5C2AA1E47116E173E45300604F313250F021694
Maria Elena Limón García	A favor	9E34A984CED215C67F2E76BA1DA25ECF01A158724A6A69C659CCE90D79FF1EE3018F3D03D76AAB6176A45224D1985C20D30E7901CBFE929F18A8A08B371C6ED3

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46 | 13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño	A favor	F4DEA0CFE1585F52F198FC8A2B04E0689C0BC94A3E07DD72AAE60F877DE0F8F68DFFBFC746631B6D6F015FD9BA9D0501D9EDC72C2A4898EEF37EA8150464CB0C
Mariana Gómez del Campo Gurza	A favor	941467E4B1DD71968DEC582E413635E350704D1E6F32DF048330DD1E7EE6F7DB40AE7B4BB37AD9773C1742028F31F8343874EB9BAEDD857FEF0CEC326A9CE265
Mario Miguel Carrillo Cubillas	A favor	6521A1CEF1C159D64FED2D48DCA3146EF83E856321FB0676FC7658CA545BE662BEE7DA96CDD3924AA0AB6301366ABA91851C02D59AE0A50FD40C15F59F957856
Mario Rafael Llergo Latournerie	A favor	B90147BAF414946A313F70D90D19DF5C334F78181A536890A5F6749C0D2DF6AEA479245BC957F5C37A72B1ED57A80D316245C216EF45FE10D32CB289625C9153
Martha Alicia Arreola Martínez	A favor	B12DA3D932C9ED6556A8E50462A45C69EDC3CB7F24F3387C56BB44C327DEA0E78B4BA4977DA9989CF108CCCAAE35DB6AB601885841D0622ADEDCBEDCE5185A56
Miguel Pavel Jarero Velázquez	A favor	CEA7CAA89696974B36F63FF794A8922416D099F46EF513C4591A4D9F635A35AA17D7BFF8A338558E6213208A4E500E6C9E6FFD5D73631D4DB9DFE168A4CDB0DD

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46 | 13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Pablo A. Sandoval Ballesteros	A favor	74B984862A7A3196D505756C3ED44D1BB983B12C8D09F3C3A84BB67B3A501EE503E326051158F0C6E8903C52D31E56D793C41DC992F045D5FE47A1CA064365D9
Pablo Guillermo Angulo Briceño	A favor	24845DB5F1107356C56D12E48E584D46475064053ADC7C6D27F68C7D29D3F0B8CCFE0B07366BEC583C22D36D6567194A61BB73BBFBBD8433A63F3140DB59A815
Paulina Rubio Fernández	A favor	F6165B422F9989C3CC607D3727295ACD51C863AE4A255B27D449410EA07FB958D0A3CF998999EC2DE00E55419C215626388EFFA7FA3699F115A76302C934EBDA
Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	A favor	879624847C25C23A7154E012CBF7999637CEC535CC2DD7936C32E44C3E3E086D4885D5E6004E4E34C5BB4BDF0050C3BBECFA73423D9B687FEECFF0E4A5638312
Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	A favor	30412ED00B876001967E57B2C96F25E0C8BE0AAE98F74A5F8EAF7488A1B7A4108BF7A81C2741FBE3A943D4C71194FB7A3EC9677DE685505DA14B62485DC93887
Rubén Ignacio Moreira Valdez	A favor	DD64E7741F5BA4D7A3D858AC3753E6AC2FD9B9FE354D237F76D53DDE467D95A4990FCFF47EEF68B179FF691C056AE3787CEDAD28DDF57DEBA2603584A866F25B

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46 13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Sonia Mendoza Diaz	A favor	5E3B54C5CCB926F41DDABD767849 7DBCE9EA41EEB42CB60887DF8BF0 2271268ACFF7F572A02AE392C55C7 3E4F3F9CCF294479BEB78E514603F 29469AC621A813

Total 36